ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

RECIBIDO
13 MAY 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

3742

**DECRETO DE ALCALDIA N°_____/**

**LA LIGUA,** 09 MAY 2024

**VISTOS:**

**1.** Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
**4.** Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
**5.** Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, Año 2024, para la Región de Valparaíso, de fecha 30 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de abril de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, Año 2024, para la Región de Valparaíso, cuyo objeto es la implementación por parte de la Municipalidad del dispositivo denominado "Albergue", en el marco del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2024.

2. Que, dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 000269, de fecha 03 de mayo de 2024, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso, Sra. Claudia Espinoza Carramiñana.

**Por tanto,** y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

**DECRETO:**

**1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE** el Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, Año 2024, para la Región de Valparaíso, de fecha 30 de abril de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

**2. DÉJESE CONSTANCIA** que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

**3. IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

**4. OTÓRGUESE** efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

**MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaria Municipal/

PPV/MIIG.-

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
20 MAY 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Secret Mn

RECIBIDO
07 MAY 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

**OF.:** **Nº** 000287

**ANT.:** No hay

**MAT.:** Envía un Ejemplar Firmado de Convenio Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2024.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
07 MAY 2024
Folio: 5 N°: 166
Func.

VALPARAÍSO, 03 MAY 2024

**DE** : **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA – REGIÓN VALPARAÍSO.**

**A** : **SR. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

Junto con saludar cordialmente, y en el contexto del "Programa Noche Digna, Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2024", adjunto a usted el ejemplar correspondiente a su institución del convenio albergue, comuna de La Ligua, debidamente firmado por ambas partes.

Sin otro particular, saluda atentamente,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

**CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN VALPARAÍSO

RNM/rnm
Distribución:
- Sr. Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde Municipalidad de La Ligua.
- Archivo SEREMI Desarrollo Social.

=47012.

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

"Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2024
Municipalidad de La Ligua

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2024 MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** 000269,

**VALPARAÍSO,** 03 MAY 2024

## VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta N°0102 de 27 de marzo de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas; en la Resolución N° 30 de 2015 que fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en la Resolución N° 7 de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N°14 de 2022 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

**1°** La relevancia pública de implementar el Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, según se indica en la cláusula primera del convenio que se aprueba por medio de la presente resolución.

**2°** Que el artículo 9 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado autoriza excepcionalmente a acudir al trato directo por la naturaleza de la negociación.

**3°** Que la Resolución Exenta N°0102 de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales indica que se espera que los dispositivos del componente Plan Protege Calle sean ejecutados por municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales provinciales o regionales, considerando la relación que tienen con un territorio específico y las necesidades de su población.

4° Que, además se han tenido en cuenta las potestades legales de dichos órganos, y la verificación de idoneidad de la institución a fin de extenderle la invitación a ejecutar el Programa, entendiendo que la naturaleza de la presente negociación autoriza acudir al trato directo con la Municipalidad de la Ligua.

**5°** Que, según lo expresado en los considerandos precedentes, y habiendo la Municipalidad de La Ligua aceptado la invitación a la que hace referencia el considerando anterior, se suscribió el convenio de transferencia de recursos "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle", año 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso y la institución previamente señalada, con fecha 30 de abril 2024.

**6°** La necesidad de aprobar el convenio por medio de la presente resolución, para poder realizar la transferencia de recursos.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la Municipalidad de La Ligua cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO**
**PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2024,**
**PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO"**
**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Y MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

En Valparaíso a 30 de abril del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, RUT N° 60.103.004-7 representado por su Secretaria Regional Ministerial Claudia Espinoza Carramiñana, domiciliado para estos efectos en Melgarejo Nº669 piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra La Municipalidad de La Ligua en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 69.050.100-7, representada por Don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Portales Nº555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, son personas en situación de calle (en adelante PSC), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.

5. Que, así las cosas, mediante la Resolución Exenta N° 041, de fecha 25 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, donde se señala la población objetivo del PPC, los servicios sociales y prestaciones que se entregan, y los distintos dispositivos existentes.

6. Que, en el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas por los motivos señalados en la Resolución Exenta N° 102, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, en el que se individualizan los 3 dispositivos a implementar en el marco del Programa citado en el año 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse tales entidades.

7. Que, es dable señalar, que los organismos públicos, como parte de la Administración del Estado, se encuentran al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, según dispone el artículo 3° de la Ley N°18.575 de bases generales de la Administración.

8. Que, en este sentido, el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°102, de 2024 ya individualizada el diseño de estos dispositivos que deben ser ejecutados por entidades públicas, principalmente municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales, atendido que , dentro de su competencia, procuran dar respuesta a necesidades de la población relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.

10. Que, en particular las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del D.F.L N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4° que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entra otras.

11. Que, en dicho marco, las Municipalidades en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.

12. Que, a su turno, el artículo 2° del D.F.L N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que al delegado presidencial regional, le corresponderá entre otras, la función de dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior y velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes. Agrega su artículo 4° que, el delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las que le entrega le ley.

13. Que, en este contexto, a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, así como a los gobiernos regionales, les corresponde velar por la seguridad de sus habitantes y su bienestar, y para ello deben realizar acciones de coordinación con los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región o provincia según corresponda. Es por ello, que resulta de manifiesto el interés que tienen estas instituciones en participar en acciones destinadas a proteger la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, siendo un colaborador importante para la implementación de las políticas públicas de protección de dicha población.

14. Que, el inciso primero de la glosa 07 de la asignación señalada en el numeral 2, establece que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."

15. Que, en el contexto señalado, la Municipalidad de La Ligua (nombre de la institución) ha manifestado de su interés en participar de la ejecución del dispositivo Albergue, en la comuna de La Ligua.

16. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con La Municipalidad de La Ligua, toda vez que, según da cuenta Informe de fecha 12 de Marzo 2024, suscrito por la Seremi, dicha entidad cuenta con: a) Poseer una vasta experiencia en el trabajo con población vulnerable y específicamente con personas en situación de calle; b) Haber ejecutado dispositivos albergue en el territorio de La Ligua durante años anteriores; y c) Buen desempeño técnico, financiero y administrativo.

17. Que, debido a lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso certifica que la Municipalidad de La Ligua, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue.

18. Que, en consecuencia, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y La Municipalidad de La Ligua, a fin de ejecutar el dispositivo Albergue, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Ligua.

19. Que, mediante la Resolución Exenta N° 123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Municipalidad de La Ligua, del dispositivo denominado "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2024, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

| Tipo de Dispositivo | Comuna | Capacidad | Monto ($) | Días máximos de Ejecución | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Días de Instalación (Máximos) | Días de Entrega de Servicios | Días de Cierre (Máximos) |
| Albergue Público | La Ligua | 20 | $50.400.000 | 20 | 120 | 15 |

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, junto con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

**SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.**

**ALBERGUE PÚBLICO**

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Además por la naturaleza pública de la entidad ejecutora se espera coordinar la entrega de otro tipo de prestaciones o servicios que dependerán de la competencia de

la institución pública, como por ejemplo acceso a: ofertas laborales coordinadas por la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) o programas de microemprendimiento local, atención de salud en los centros de salud municipal, operativos de vacunación, oferta cultural y deportiva del territorio y otros planes o programas de alcance local.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

| COMUNA | TIPO DE DISPOSITIVO | MONTO DE DISPOSITIVO | CAPACIDAD | DIAS DE INSTALACIÓN | DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS | DIAS DE CIERRE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| La Ligua | **Albergue Público** | $ 50.400.000 | 20 | 20 | 120 | 15 |

| METAS ASOCIADAS | |
|---|---|
| **DETALLE** | **TOTAL** |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria | 20 |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar | 2.400 |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad) | 60 |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar | 7.200 |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) | 10 |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar | 1.200 |

**Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.**

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue Público:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y atención básica de salud y derivaciones.

**TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.**

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para el componente plan protege calle del Programa para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, **el ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea

necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
d) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.
f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados y deberán ser informados estos cambios en los informes técnicos pertinentes.
h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC) de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula indicada.
k) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre como "Albergue" del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
l) En caso de que la institución mantenga un sitio o una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
n) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
o) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
p) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo[1].
q) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
r) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
s) En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, completar el Anexo N°2 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.
El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso** se obliga a:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la

[1] Todos los servicios de **Coordinación Territorial** y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0102, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

**QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El dispositivos ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle ya indicado, a lo establecido en el presente convenio, y cuando corresponda, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

**SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de La Ligua, la cantidad de $ 50.400.000.- (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de dispositivo | Monto ($) |
|---|---|
| Albergue Público | $ 50.400.000.- |

La transferencia de estos recursos se efectuará en **1 (una) sola cuota**, una vez que se cumpla lo siguiente:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo;
c) Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a 7 (siete) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor dentro de los 10 días corridos siguientes a su suscripción deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio, aprobación que debe constar en SIGEC.
Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"), mientras que la descripción de cada ítem está en el Anexo N° 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integrante:

| SISREC | SIGEC | Albergues |
|---|---|---|
| | **GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES** | |
| | **RECURSOS HUMANOS** | |
| Personal | COORDINADOR/A | X |
| Personal | MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES | X |
| Personal | OTROS RECURSOS HUMANOS | X |
| | **SERVICIOS** | |
| Operación | SERVICIOS MÉDICOS | X |
| Operación | SERVICIOS DENTALES | X |
| Operación | TRÁMITES Y CERTIFICADOS | X |
| Operación | APORTE PAGO FUNERARIOS | X |
| Operación | MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES | X |
| Operación | COLACIONES PARA PARTICIPANTES | X |
| | **ACTIVOS** | |
| Operación | ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES | X |
| Operación | INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES | X |
| Operación | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | |
| | **GASTOS DE SOPORTE** | |
| | **HABILITACIÓN** | |
| Operación | MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO | X |
| Operación | ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO | X |
| Operación | SERVICIOS BÁSICOS | X |
| | **OTROS GASTOS DE SOPORTE** | |
| Operación | MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS | |
| Operación | MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO | |
| Operación | INDUMENTARIA PERSONAL | X |
| Operación | OTROS GASTOS SOPORTE | X |
| | **GASTOS INTERNOS** | |
| | **GASTOS INDIRECTOS** | |
| | **RECURSOS HUMANOS SOPORTE** | |
| Personal | APOYO ADMINISTRATIVO | X |
| | **MATERIAL FUNGIBLE** | |

| | | |
|---|---|---|
| Operación | MATERIAL DE OFICINA | X |
| Operación | IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN | X |
| | **OTROS DE ADMINISTRACIÓN** | |
| Operación | COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN | X |
| Inversión | COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS | X |
| Operación | SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS | X |
| Operación | FLETE | X |
| Operación | MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO | X |
| Operación | OTROS GASTOS | x |

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:

**1.- Gastos Directos a Participantes**
Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

**2.- Gastos Internos**
Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y subítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 5 (cinco) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y cargado en SIGEC.

**SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**
El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) **Informe de Planificación**
El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la

transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, y deberá presentarse a través de SIGEC, conforme al formato disponible en dicha Plataforma, el que será obligatorio. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

**b) Informe Técnico de Instalación**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en los Manuales recién citados.

**c) Informes Técnicos de Avance**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, el presente acuerdo y cuando corresponda, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura, y así sucesivamente, según corresponda.

**d) Informe Técnico Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

Los formatos para el Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor, y además, deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

- **Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

**OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS.**

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo adjudicado, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

5. El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

**Revisión de los informes financieros**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

**Reembolso de excedentes. -**

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, en un plazo de 30

días hábiles siguientes, sin perjuicio de las normas las normas legales que rijan al momento de la restitución.

**NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

**Plazo de vigencia del convenio:**
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales realizado por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados, no ejecutados y/o rechazados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

**Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución ejecutora podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio, entregado el informe de planificación, y cumplidas las condiciones señaladas en la cláusula sexta del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

**a) Instalación:**
Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) días corridos, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación, con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

**b) Entrega de Servicios**
Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 120 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue Público.

Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados, calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.

- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida, se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y al día en la presentación de los informes técnicos que corresponda.

**c) Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

**DÉCIMA DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

La **Contraparte Técnica** será ejercida la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.

c) Mantener un archivo actualizado, tanto físico como digital, con la totalidad de los antecedentes del Convenio.

d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República

e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.

f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.

g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.

h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.

i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La **Contraparte Financiera** será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y tendrá las siguientes funciones:

a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar **un/a Coordinador/a del Convenio,** lo que deberá ser informado a la SEREMI al correo electrónico rnunezm@desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho Coordinador/a se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

**DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.
e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.
g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI
h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante Oficio dirigido a la autoridad de la entidad pública que corresponda, dentro de los siete (7) días hábiles administrativos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento o irregularidad por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles administrativos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles administrativos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio. Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público

y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

**DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES.**
El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

**DÉCIMA CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de La Municipalidad de La Ligua, consta en decreto alcaldicio N° 3929 de fecha, 01 de julio 2021.

La personería de doña Claudia Espinoza Carramiñana, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**2º TRANSFIÉRASE** al ejecutor la suma indicada en el convenio aprobado en el resuelvo 1º en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el respectivo instrumento.

**3° VERIFÍQUESE** que la Municipalidad de La Ligua publique el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, según lo dispuesto en la Ley Nº 21.640

**4º REALÍCESE** el reintegro de los recursos a los que refiere la cláusula octava de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21.640.

**5º IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998 del presupuesto para el año 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

**6° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de transparencia activa, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento, y en la Plataforma "Sistema Gestión de Convenios" (SIGEC).

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA**
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ECA/RNM/mfw
Distribución:
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo).

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2024, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

En Valparaíso a 30 de ABRIL del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, RUT N° 60.103.004-7 representado por su Secretaria Regional Ministerial Claudia Espinoza Carramiñana, domiciliado para estos efectos en Melgarejo Nº669 piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra La Municipalidad de La Ligua en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 69.050.100-7, representada por Don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Portales Nº555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.

2. Que, la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, son personas en situación de calle (en adelante PSC), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.

5. Que, así las cosas, mediante la Resolución Exenta N° 041, de fecha 25 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, donde se señala la población objetivo del PPC, los servicios sociales y prestaciones que se entregan, y los distintos dispositivos existentes.

6. Que, en el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas por los motivos señalados en la Resolución Exenta N° 102, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y

Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, en el que se individualizan los 3 dispositivos a implementar en el marco del Programa citado en el año 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse tales entidades.

7. Que, es dable señalar, que los organismos públicos, como parte de la Administración del Estado, se encuentran al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, según dispone el artículo 3° de la Ley N°18.575 de bases generales de la Administración.

8. Que, en este sentido, el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°102, de 2024 ya individualizada el diseño de estos dispositivos que deben ser ejecutados por entidades públicas, principalmente municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales, atendido que , dentro de su competencia, procuran dar respuesta a necesidades de la población relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.

10. Que, en particular las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del D.F.L N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4° que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entra otras.

11. Que, en dicho marco, las Municipalidades en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.

12. Que, a su turno, el artículo 2° del D.F.L N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que al delegado presidencial regional, le corresponderá entre otras, la función de dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior y velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes. Agrega su artículo 4° que, el delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las que le entrega le ley.

13. Que, en este contexto, a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, así como a los gobiernos regionales, les corresponde velar por la seguridad de sus habitantes y su bienestar, y para ello deben realizar acciones de coordinación con los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región o provincia según corresponda. Es por ello, que resulta de manifiesto el interés que tienen estas instituciones en participar en acciones destinadas a proteger la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, siendo un colaborador importante para la implementación de las políticas públicas de protección de dicha población.

14. Que, el inciso primero de la glosa 07 de la asignación señalada en el numeral 2, establece que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."

15. Que, en el contexto señalado, la Municipalidad de La Ligua (nombre de la institución) ha manifestado de su interés en participar de la ejecución del dispositivo Albergue, en la comuna de La Ligua.

16. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con La Municipalidad de La Ligua, toda vez que, según da cuenta Informe de fecha 12 de Marzo 2024, suscrito por la Seremi, dicha entidad cuenta con: a) Poseer una vasta experiencia en el trabajo con población vulnerable y específicamente con personas en situación de calle; b) Haber ejecutado dispositivos albergue en el territorio de La Ligua durante años anteriores; y c) Buen desempeño técnico, financiero y administrativo.

17. Que, debido a lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso certifica que la Municipalidad de La Ligua,

cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue.

18. Que, en consecuencia, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y La Municipalidad de La Ligua, a fin de ejecutar el dispositivo Albergue, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Ligua.

19. Que, mediante la Resolución Exenta N° 123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Municipalidad de La Ligua, del dispositivo denominado "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2024, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

| Tipo de Dispositivo | Comuna | Capacidad | Monto ($) | Días máximos de Ejecución | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Días de Instalación (Máximos) | Días de Entrega de Servicios | Días de Cierre (Máximos) |
| Albergue Público | La Ligua | 20 | $50.400.000 | 20 | 120 | 15 |

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, junto con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

**SEGUNDA: DEL DISPOSTIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.**

**ALBERGUE PÚBLICO**

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Además por la naturaleza pública de la entidad ejecutora se espera coordinar la entrega de otro tipo de prestaciones o servicios que dependerán de la competencia de la institución pública, como por ejemplo acceso a: ofertas laborales coordinadas por la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) o programas de microemprendimiento local, atención de salud en los centros de salud municipal, operativos de vacunación, oferta cultural y deportiva del territorio y otros planes o programas de alcance local.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

| COMUNA | TIPO DE DISPOSITIVO | MONTO DE DISPOSITIVO | CAPACIDAD | DIAS DE INSTALACIÓN | DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS | DIAS DE CIERRE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| La Ligua | **Albergue Público** | $ 50.400.000 | 20 | 20 | 120 | 15 |
| **METAS ASOCIADAS** | | | | | | |
| **DETALLE** | | | | | | **TOTAL** |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria | | | | | | 20 |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar | | | | | | 2.400 |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad) | | | | | | 60 |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar | | | | | | 7.200 |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) | | | | | | 10 |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar | | | | | | 1.200 |

**Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.**

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue Público:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y atención básica de salud y derivaciones.

## TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para el componente plan protege calle del Programa para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle,

así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, **el ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
d) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.

e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.

f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados y deberán ser informados estos cambios en los informes técnicos pertinentes.

h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.

i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC) de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula indicada.

k) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre como "Albergue" del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.

l) En caso de que la institución mantenga un sitio o una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.

m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

n) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

o) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

p) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo[1].

q) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.

r) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.

s) En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, completar el Anexo N°2 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso** se obliga a:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.

c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro

[1] Todos los servicios de **Coordinación Territorial** y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0102, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

**QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El dispositivos ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle ya indicado, a lo establecido en el presente convenio, y cuando

corresponda, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

**SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de La Ligua, la cantidad de $ 50.400.000.- (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de dispositivo | Monto ($) |
|---|---|
| Albergue Público | $ 50.400.000.- |

La transferencia de estos recursos se efectuará en **1 (una) sola cuota**, una vez que se cumpla lo siguiente:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo;
c) Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a 7 (siete) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor dentro de los 10 días corridos siguientes a su suscripción deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio, aprobación que debe constar en SIGEC.
Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"), mientras que la descripción de cada ítem está en el Anexo N° 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integrante:

| SISREC | SIGEC | Albergues |
|---|---|---|
| | **GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES** | |
| | **RECURSOS HUMANOS** | |
| Personal | COORDINADOR/A | X |
| Personal | MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES | X |
| Personal | OTROS RECURSOS HUMANOS | X |
| | **SERVICIOS** | |
| Operación | SERVICIOS MÉDICOS | X |

| | | |
|---|---|---|
| Operación | SERVICIOS DENTALES | X |
| Operación | TRÁMITES Y CERTIFICADOS | X |
| Operación | APORTE PAGO FUNERARIOS | X |
| Operación | MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES | X |
| Operación | COLACIONES PARA PARTICIPANTES | X |
| | **ACTIVOS** | |
| Operación | ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES | X |
| Operación | INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES | X |
| Operación | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | |
| | **GASTOS DE SOPORTE** | |
| | **HABILITACIÓN** | |
| Operación | MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO | X |
| Operación | ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO | X |
| Operación | SERVICIOS BÁSICOS | X |
| | **OTROS GASTOS DE SOPORTE** | |
| Operación | MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS | |
| Operación | MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO | |
| Operación | INDUMENTARIA PERSONAL | X |
| Operación | OTROS GASTOS SOPORTE | X |
| | **GASTOS INTERNOS** | |
| | **GASTOS INDIRECTOS** | |
| | **RECURSOS HUMANOS SOPORTE** | |
| Personal | APOYO ADMINISTRATIVO | X |
| | **MATERIAL FUNGIBLE** | |
| Operación | MATERIAL DE OFICINA | X |
| Operación | IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN | X |
| | **OTROS DE ADMINISTRACIÓN** | |
| Operación | COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN | X |
| Inversión | COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS | X |
| Operación | SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS | X |
| Operación | FLETE | X |
| Operación | MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO | X |
| Operación | OTROS GASTOS | x |

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:

**1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

**2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y subítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 5 (cinco) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y cargado en SIGEC.

**SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) **Informe de Planificación**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, y deberá presentarse a través de SIGEC, conforme al formato disponible en dicha Plataforma, el que será obligatorio. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

**b) Informe Técnico de Instalación**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en los Manuales recién citados.

**c) Informes Técnicos de Avance**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, el presente acuerdo y cuando corresponda, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura, y así sucesivamente, según corresponda.

**d) Informe Técnico Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

Los formatos para el Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor, y además, deberán ser entregados

posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

- **Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

**OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS.**

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo adjudicado, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4.-Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

5. El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los

diez (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

**Revisión de los informes financieros**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

**Reembolso de excedentes. -**

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, en un plazo de 30 días hábiles siguientes, sin perjuicio de las normas las normas legales que rijan al momento de la restitución.

**NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

**Plazo de vigencia del convenio:**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales realizado por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados, no ejecutados y/o rechazados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

**Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución ejecutora podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio, entregado el informe de planificación, y cumplidas las condiciones señaladas en la cláusula sexta del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

**a) Instalación:**

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) días corridos, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación, con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

**b) Entrega de Servicios**

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 120 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue Público.

Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados, calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.

- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida, se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y al día en la presentación de los informes técnicos que corresponda.

**c) Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

**DÉCIMA DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

La **Contraparte Técnica** será ejercida la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.

c) Mantener un archivo actualizado, tanto físico como digital, con la totalidad de los antecedentes del Convenio.

d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República

e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.

f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.

g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.

h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.

i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La **Contraparte Financiera** será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y tendrá las siguientes funciones:

a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar **un/a Coordinador/a del Convenio,** lo que deberá ser informado a la SEREMI al correo electrónico rnunezm@desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho Coordinador/a se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

**DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.
e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.
g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI
h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante Oficio dirigido a la autoridad de la entidad pública que corresponda, dentro de los siete (7) días hábiles administrativos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento o irregularidad por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles administrativos a partir de esta

notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles administrativos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio. Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO**.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

**DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

**<u>DÉCIMA CUARTA:</u> DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de La Municipalidad de La Ligua, consta en decreto alcaldicio N° 3929 de fecha, 01 de julio 2021.

La personería de doña Claudia Espinoza Carramiñana, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA**
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE**
**DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**
**REGIÓN DE VALPARAISO**

## ANEXO N° 1

## GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2024

| | |
|---|---|
| Def: | El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle. |

| N1 | N2 | N3 | N4 | ITEM | DEFINICIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | | | | **GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES/AS** | Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle |
| | 02 | | | **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS** | |
| | | 01 | | **RECURSOS HUMANOS** | Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario. |
| | | | 01 | COORDINADOR/A | Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario. |
| | | | 03 | MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES | Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales. |
| | | | 09 | SERVICIOS | Otros profesionales que prestan servicios |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ESPECIALIZADOS | especializados a los usuarios según los objetivos del programa. |
| | | | 99 | OTROS RECURSOS HUMANOS | Se aceptarán como otros de RRHH: Manipulador/a de alimentos, Técnico en Enfermería, Auxiliar de aseo, Conductor/a y Monitor/a Paramédico/a |
| | | | | MONITOR/A PARAMÉDICO/A O TECNICO PARAMÉDICO | Técnico o auxiliar paramédico/a. La función principal es ser responsable de atender las necesidades de salud que presenten los participantes del dispositivo. |
| | | | | ENFERMERO/A | Profesional del Área de la Salud con título profesional de Enfermero/a. Cuya principal función es realizar atención primaria por orden del médico a cargo |
| | | | | TÉCNICO EN ENFERMERÍA (TENS) | Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con experiencia en Servicios de Salud Pública. La función principal es realizar acciones de atención primaria e intervenciones básicas en salud. |
| | | | | KINESIÓLOGO | Profesional del área de la salud con título de Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en enfermedades respiratorias del adulto, terapias de rehabilitación respiratoria, cuya principal función es realizar evaluación y atención kinésica a pacientes adultos/as con enfermedades respiratorias. |
| | | | | MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS | Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales. |
| | | | | AUXILIAR DE ASEO | Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **02** | | **SERVICIOS** | Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados. |
| | | | 01 | SERVICIOS MÉDICOS | Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento. |
| | | | 02 | SERVICIOS DENTALES | Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento. |
| | | | 03 | TRÁMITES Y CERTIFICADOS | Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. |
| | | | 04 | APORTE PAGO FUNERARIOS | Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio. |
| | | | 07 | MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES | Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 08 | COLACIONES PARA PARTICIPANTES | Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados[2] y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros). |
| | **03** | | | **ACTIVOS** | |
| | | **01** | | **ACTIVOS** | Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a). |
| | | | 07 | ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES | Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como:<br>Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar, cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP). |
| | | | 08 | INDUMENTARIA PARA LOS/AS PARTICIPANTES | Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad.<br>En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc. |
| | **04** | | | **GASTOS DE SOPORTE** | |

[2] En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 01 | | **HABILITACIÓN** | Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes. |
| | | | 09 | MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO | Servicio de Instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes.<br>**Los gastos de Mantención** son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico.<br>**Los Gastos de Habilitación** son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, conteiner u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.<br>Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura.<br>También se aceptarán gastos de Habilitación para la ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.<br>En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó. |
| | | | 10 | ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO | Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue.<br>Se considerara en este Ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa.<br>En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida y en la preparación de Kits. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 13 | SERVICIOS BÁSICOS | Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes.<br>En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina. |
| | | **02** | | **OTROS GASTOS DE SOPORTE** | |
| | | | 06 | INDUMENTARIA PERSONAL | Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna. |
| | | | 09 | OTROS GASTOS SOPORTE | Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte Técnica de la SEREMI como por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros. |
| **02** | | | | **GASTOS INTERNOS** | Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta. |
| | **01** | | | **GASTOS INDIRECTOS** | Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | manera directa con los participantes. |
| | | **01** | | **RECURSOS HUMANOS SOPORTE** | Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes. |
| | | | 04 | APOYO ADMINISTRATIVO | Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo.<br>En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo. |
| | | **02** | | **MATERIAL FUNGIBLE** | Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto. |
| | | | 01 | MATERIAL DE OFICINA | Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo. |
| | | | 02 | IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN | Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo |
| | | | 03 | MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO | Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo. |
| | | **03** | | **OTROS DE ADMINISTRACIÓN** | |
| | | | 01 | COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN | Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. |
| | | | 03 | COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS | Sólo se permitirá la compra de **un** equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | maestro de inventario simple. |
| | | | 05 | SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS | Son los gastos por concepto de reparación y mantención de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna. |
| | | | 08 | FLETE | Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra. |
| | | | 09 | MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO | Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros. |
| | | | 99 | OTROS GASTOS | Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI. |

## ANEXO N°2: CONTRATACIONES

**(Completar sólo si entidad ejecutora corresponde a Municipalidad)**

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del "**Plan Protege Calle**, del Programa Noche Digna, suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso y la Municipalidad de La Ligua yo como Alcalde señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

**1.- ALBERGUE PÚBLICO: (Completar si corresponde)**

| **Cargos** | **SÍ/NO** | **Calidad Jurídica** |
|---|---|---|
| Coordinador/a del Albergue | SI | honorarios |
| TENS | SI | honorarios |
| Monitor/a Social (diurno) | SI | Honorarios |
| Monitor/a Social (vespertino) | SI | Honorarios |
| Monitor/a Social (nocturno) | SI | Honorarios |
| Manipulador/a de alimentos | SI | Honorarios |
| Auxiliar de aseo | SI | honorarios |

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 25° de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público año 2024.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

**Alcalde**
**Municipalidad de La Ligua**